



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291 – 2024 – MPB – A

Bagua, 29 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

VISTO :

el informe N° 2197-2024-MPB-OGPyP-JDGV; de fecha 29 de octubre de 2024

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 28411, en su Art. N° 52 Numeral 2, señala que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Programan y Formulan sus Presupuesto de acuerdo a las disposiciones del presente Título que les sean aplicables y las normas contenidas en la Directivas que emite la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, en el Subcapítulo III "Modificaciones Presupuestarias" Artículo 46° inciso 1) del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios, los mismos que son aprobados mediante Ley: 1 Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y

Que, conforme a los señalado en el numeral 50.1 de artículo, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: "Los saldos de balance, constituidos por los recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determinen su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2023-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos y fichas, los que forman parte de la presente Resolución Directoral, según el numeral 21.3 del Artículo 21 de la Directiva, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, se sujetan los límites máximos de incorporación determinados por el MEF, que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales.

Que, en el párrafo señalado, es concordante con el literal C numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria, que señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



979 253 302
937 772 189

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Informe N° 2197-2024-MPB-OGPyP-JDGV, de fecha 29 de octubre de 2024, el CPC. Jonh Darwin Gupioc Ventura, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar información para aprobación de acto administrativo de créditos suplementarios tipo 2, de mayores ingresos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2023-MPB-A, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al año fiscal 2024, del Pliego 300022: Municipalidad Provincial de Bagua.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Bagua-Departamento de Amazonas para el año 2024, por la suma de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (soles)

PLIEGO. Municipalidad Provincial de Bagua

Rubro 08. Impuestos Municipales

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias **S/. 150,000.00**

EGRESOS (soles)

PLIEGO : Municipalidad Provincial de Bagua

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados

GENERICA GASTOS : 2.3 Bienes y Servicios
2.6 Adquisición de Activos No Financieros

RUBRO : 08. Impuestos Municipales

TOTAL EGRESOS : **S/. 150,000.00**

Artículo 2°.- Codificaciones

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la Incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Artículo 3°.- Notas de Modificaciones Presupuestaria.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestal" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Bagua (a la cual se vincula geográficamente).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Javier Julián Pérez
ALCALDE

